CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 545-2026

Entre los suscritos a saber: **JOHN EDINSON PACHECO FORERO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Cimitarra, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.134.415 expedida en Cimitarra, actuando en calidad de Secretario de obras e infraestructura para contratar mediante decreto 01 del 02 de enero de 2024 del presente acuerdo se denominará EL MUNICIPIO, ente territorial de naturaleza municipal, identificado con Nit. 890.208.363 – 2, y por la otra **LEBIS HERNANDO BELTRAN PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **91.110.600** actuando como Representante Legal de la **AGUAS DE CIMITARRA S.A.S** identificado con NIT: 901315376-5, que para los efectos del presente Convenio se denominará EL CONVENIADO, hemos convenido suscribir el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables, así como por las cláusulas que se establecen a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1)Que, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de Convenios interadministrativos, siempre que se cumplan los requisitos legales correspondientes.2) Que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa para la celebración de Convenios interadministrativos procede cuando las obligaciones derivadas del convenio guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, y se cumplen las demás condiciones establecidas en la normativa vigente.3) Que la Secretaría de obras e infraestructura del Municipio de Cimitarra elaboró los estudios y documentos previos que sustentan la celebración del presente convenio interadministrativo, en los cuales se exponen las razones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que justifican su necesidad y conveniencia, así como las condiciones para su ejecución.4) Que el Municipio de Cimitarra cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **26001463 del 22 de octubre de 2026**, expedido por la dependencia competente, que ampara los recursos destinados a atender los compromisos económicos a cargo del municipio derivados del presente convenio.5) Que la celebración del presente convenio interadministrativo se fundamenta en la necesidad de articular las competencias, capacidades y funciones de las entidades participantes para el cumplimiento de sus respectivos fines institucionales, de conformidad con el marco jurídico aplicable y los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO PALMAS, CENTRO POBLADO PUERTO OLAYA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER".

Parágrafo: La propuesta presentada por el conveniado hace parte integral del presente CONVENIO, en tal virtud se obliga a cumplirla integralmente.

ALCANCE DEL OBJETO:

El proyecto que se llevará a cabo mediante esta unión de esfuerzos, se encuentra denominado "Mejoramiento y construcción del alcantarillado sanitario y obras complementarias en el barrio Palmas, Centro Poblado Puerto Olaya del municipio de Cimitarra, Santander" tiene como finalidad garantizar condiciones adecuadas de saneamiento básico, mejorar la infraestructura existente y proteger la salud pública y el medio ambiente. La intervención contempla la puesta en funcionamiento del sistema de bombeo entre el tanque subterráneo y el tanque elevado de aireación, incluyendo bombas, tubería de conducción y estructura de izaje para mantenimiento; la limpieza de la red de alcantarillado con pozos y sumideros; el retiro y tratamiento de lodos contaminantes mediante excavación y disposición técnica; y la construcción y complementación de redes para la recolección y conducción de aguas residuales domésticas.

El proyecto se enmarca en la Ley 142 de 1994 sobre servicios públicos domiciliarios y en la Ley 1150 de 2007, bajo la modalidad de Contratos interadministrativos, cumpliendo con las normas ambientales y sanitarias aplicables. Su ejecución busca reducir riesgos epidemiológicos conveniados a reflujos de aguas negras y acumulación de lodos, mejorar la calidad de vida de la población del barrio Palmas, eliminar vertimientos directos de aguas crudas al subsuelo y proteger

las fuentes hídricas superficiales de la cuenca regional del río Magdalena.

Asimismo, durante la fase de construcción, los procedimientos técnicos, las normas de diseño y los controles de calidad deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), así como con las modificaciones y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Igualmente, deberán observarse las disposiciones del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), la Resolución Municipal No. 06 de 2026 sobre precios unitarios oficiales, y demás normas ambientales y sanitarias aplicables.

El valor estimado de la obra asciende a CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS $421.532.546,87, con un plazo de ejecución de un (01) mes y quince (15) dias, y se pagará bajo la modalidad de precio unitario contra actas de obra ejecutadas y aprobadas por la interventoría. De esta manera, el alcance del proyecto integra acciones técnicas, normativas, sociales, ambientales y económicas orientadas a garantizar un sistema de alcantarillado sanitario funcional, sostenible y seguro para la comunidad del Centro Poblado Puerto Olaya.

CLAUSULA SEGUNDA –

ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT.	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Comisión topográfica	MES	1,50	$19.846.199,71	$29.769.299,57
1,2	Excavación sin retiro, en material comun y/o conglomerado	M3	397,68	$87.926,63	$34.966.662,22
1,3	Suministro e instalacion de arenilla para sentar tuberia	M3	88,40	$175.557,82	$15.519.311,29
1,4	Relleno material seleccionado, compactado ejecutado con máquina	M3	262,93	$117.178,00	$30.809.611,54
1,5	Retiro y disposición de material sobrante	M3	497,10	$63.308,00	$31.470.406,80
CAPITULO 1 PRELIMINARES				**SUBTOTAL**	**$142.535.291,41**
2	**TUBERÍA**				
2.1	Suministro e instalacion Tuberia de PVC de 8 " corrugada	ML	274,00	$123.706,33	$33.895.534,42
2.2	Suministro e instalacion tuberia de PVC de 6 " corrugada	ML	51,00	$95.881,00	$4.889.931,00
2.3	Suministro e instalacion Silla yee 8-6	UND	17,00	$486.846,00	$8.276.382,00
CAPITULO 2 TUBERIA				**SUBTOTAL**	**$47.061.847,42**
3	**CAJAS Y POZOS DE INSPECCION**				
3.1	Cajas de inspeccion de 0,80 x 0,80	UND	17,00	$822.941,00	$13.989.997,00
3.2	Concreto de 3500 psi para base, cañuelas y cilindro pozo de inspeccion y estructuras	M3	15,00	$1.428.235,00	$21.423.525,00
3.3	Mamposteria en ladrillo para pozo de inspeccion	M2	33,91	$131.325,00	$4.453.230,75
3.4	Suministro e instalación de corona y tapa en hierro fundido para pozo de inspección	UND	12,00	$699.558,00	$8.394.696,00
3.5	Suministro e instalacion de charnela Ø 8"	UND	1,00	595.780,00	$595.780,00
CAPITULO 3 CAJAS Y POZOS DE INSPECCION				**SUBTOTAL**	**$48.857.228,75**
4	**MANTENIMIENTO PTAR Y REDES**				
4.1	suministro, instalacion y puesta en funcionamiento sistema de bombeo del tanque subterraneo al tanque elevado de aireacion (inc. Bombas, tuberia conduccion, estructura de izaje	UND	1,00	$48.096.909,72	$48.096.909,72

	de bombas para mantenimiento)				
4.2	Limpieza red de alcantarillado (inc. Pozos y sumideros)	ML	250,00	$23.162,05	$5.790.512,50
4.3	Retiro de lodos y tratamiento (inc. Excavacion)	M3	10,00	$521.052,26	$5.210.522,60
CAPITULO 4 MANTENIMIENTO PTAR Y REDES				**SUBTOTAL**	**$59.097.944,82**
			SUBTOTAL		**$297.552.312,40**
			A.I.U	**35%**	**$104.143.309,34**
			TOTAL aproximado al peso		**$401.695.621,74**
			INTERVENTORIA		**$19.836.925,13**
			TOTAL		**$421.532.546,87**
			APORTES DEL CONVENIADO		**$ 11.000.000,00**
			TOTAL		**$432.532.546,87**

ANÁLISIS Y DESGLOSE DEL PROYECTO

El proyecto contempla inicialmente las actividades preliminares necesarias para la ejecución de la obra, entre las que se encuentran la comisión topográfica, la excavación en material común, el suministro e instalación de arenilla para el asentamiento de la tubería, el relleno compactado con material seleccionado y la disposición final del material sobrante producto de las excavaciones. Estas actividades representan un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($142.535.291,41), Posteriormente se considera la instalación de la red de alcantarillado mediante el suministro e instalación de 274 metros lineales de tubería PVC corrugada de 8 pulgadas, 51 metros lineales de tubería PVC corrugada de 6 pulgadas y la instalación de 17 sillas ye de 8" x 6", para un subtotal de CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($47.061.847,42).

En el capítulo de cajas y pozos de inspección, se incluyen la construcción de 17 cajas de inspección, estructuras en concreto de 3500 psi, mampostería en ladrillo, suministro e instalación de tapas en hierro fundido y accesorios, con un subtotal de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($48.857.228,75).

Dentro de las actividades de optimización del sistema existente se contempla el mantenimiento de la PTAR y de las redes, incluyendo el suministro e instalación de un sistema de bombeo desde el tanque subterráneo hacia el tanque elevado de aireación, la limpieza de 250 metros de red de alcantarillado, pozos y sumideros, y el retiro de lodos. Este capítulo tiene un costo de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($59.097.944,82).

La suma de las actividades constructivas arroja un costo directo de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($297.552.312,40).

A este valor se adicionan los conceptos de administración, imprevistos y utilidad (AIU), que equivalen al 35% del costo directo, alcanzando un valor de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($104.143.309,34).

De esta manera, el costo total de ejecución de la obra se estima en CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($401.695.621,74).

Finalmente, se incluyen los costos correspondientes a la interventoría por DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTE VEINTICINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($19.836.925,13).

En consecuencia, el valor total estimado del proyecto asciende a CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($421.532.546,87).

1. APORTES DEL CONVENIO

- Aporte del Municipio de Cimitarra: CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($421.532.546,87).
- Aporte de Aguas de Cimitarra S.A.S.: ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,00).

Valor total del convenio interadministrativo: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($432.532.546,87).

CLAUSULA TERCERA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26001463 del 22 de octubre de 2026, expedido por el Municipio de Cimitarra, Santander, por valor de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($421.532.546,87) M/CTE ($421.532.546,87), con cargo a recursos de la vigencia 2026, provenientes de la asignación especial de los municipios de la ribera del río Magdalena. Estos recursos están destinados al mejoramiento y construcción del alcantarillado sanitario y obras complementarias en el barrio Palmas Centro, centro poblado Puerto Olaya, municipio de Cimitarra, Santander.

.

CLAUSULA CUARTA FORMA DE DESEMBOLSO

El Municipio de Cimitarra establece la siguiente forma de desembolso de los recursos aportados en virtud del presente convenio interadministrativo:

1. El Municipio de Cimitarra realizará un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor total del presupuesto de obra, correspondiente a la suma de CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($160.678.248,11), previa presentación y verificación de los siguientes documentos y requisitos:
a) Suscripción del acta de inicio del convenio.
b) Designación del supervisor del convenio por parte de Aguas de Cimitarra S.A.S. E.S.P., de conformidad con las obligaciones establecidas en el mismo.
c) Presentación del cronograma de ejecución física y financiera de la obra.
d) Presentación del plan de inversión y destinación de los recursos correspondientes al primer desembolso.
e) Acreditación del inicio de las gestiones contractuales para la selección y contratación de la interventoría del proyecto, conforme a la modalidad de contratación y a la normativa aplicable.
El desembolso estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio y no eximirá a la entidad ejecutora de garantizar el seguimiento, control y correcta inversión de los recursos públicos.

2. El saldo restante de los recursos aportados por el Municipio de Cimitarra será desembolsado mediante actas parciales de obra, de acuerdo con los avances físicos efectivamente ejecutados, debidamente verificados y soportados por la interventoría, y suscritas por el Municipio de Cimitarra y Aguas de Cimitarra S.A.S. E.S.P., en calidad de entidad ejecutora del convenio. Los pagos correspondientes se efectuarán al contratista de obra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual, presentación y aprobación de las respectivas actas de obra, informes de interventoría y demás documentos exigidos contractualmente, y previa amortización del anticipo en los términos establecidos en el contrato de obra, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90 %) del valor total del contrato. El saldo correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10 %) restante se tramitará una vez recibidas las obras a satisfacción, cumplidas las obligaciones contractuales y efectuados los trámites de recibo y liquidación que correspondan, de conformidad con las condiciones pactadas y la normativa aplicable.

3. Para cada desembolso, Aguas de Cimitarra S.A.S. E.S.P. deberá presentar los informes de ejecución física y financiera, la relación de los recursos invertidos, los soportes de los gastos efectuados, las actas parciales de obra debidamente suscritas, los informes de interventoría correspondientes y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor competente, además de los demás documentos exigidos en el convenio y en la normativa aplicable.

El convenido deberá allegar la factura correspondiente a acreditar encontrarse al día con el pago del sistema de seguridad social integral, riesgos laborales y parafiscales (cuando ello hubiere lugar) de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 1. Para los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, allegando los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal contrato por medio de vínculo laboral y/o verificar y allegar los soportes del pago de seguridad social cuando el personal es contratado por otro tipo de contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

NOTA 2. El convenido autoriza al Municipio, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El convenido deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: Los pagos que el Municipio de Cimitarra se compromete a efectuar estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la programación de pagos de la entidad y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales por parte del contratista.

CLAUSULA QUINTA COMPROMISOS DE LAS PARTES COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIDO:

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas el convenio y sus anexos, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del convenio
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato si estas son exigidas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONVENIADO asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONVENIADOdeberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
10. las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL CONVENIDO:

EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, SE COMPROMETE A:

1. Aportar los recursos financieros destinados a la ejecución del convenio interadministrativo, de conformidad con el presupuesto aprobado y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

2. Realizar los desembolsos parciales de los recursos del convenio, de acuerdo con el avance y la ejecución efectiva de las actividades, previa presentación, revisión y aprobación de los informes, actas y soportes correspondientes por parte de la supervisión.

3. Designar un supervisor del convenio, encargado de efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental de las actividades desarrolladas, dentro del ámbito de sus competencias.

4. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio, los compromisos pactados, el cronograma de ejecución y las especificaciones técnicas establecidas para las obras de alcantarillado sanitario y complementarias.

5. Suministrar oportunamente al conveniado la información y documentación que se encuentre bajo su responsabilidad y que resulte necesaria para la adecuada ejecución del convenio.

6. Coordinar con Aguas de Cimitarra S.A.S. las actuaciones administrativas e institucionales necesarias para facilitar el desarrollo de las actividades previstas y atender las situaciones que puedan afectar su ejecución.

7. Revisar los informes periódicos de ejecución presentados por el conveniado, formular las observaciones correspondientes y solicitar los ajustes necesarios cuando se evidencien inconsistencias o aspectos que requieran corrección.

8. Verificar que los recursos del convenio se destinen exclusivamente al cumplimiento de su objeto y que los desembolsos estén debidamente soportados.

9. Adelantar las actuaciones administrativas que correspondan cuando se identifiquen situaciones que afecten el cumplimiento de los compromisos acordados, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

10. Participar en las actividades de seguimiento, recibo y cierre del convenio, verificando el cumplimiento de los compromisos y la entrega de los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.

COMPROMISOS DE AGUAS DE CIMITARRA S.A.S.

Aguas de Cimitarra S.A.S., en calidad de conveniado y entidad ejecutora, se compromete a:

1. Ejecutar integralmente el objeto del convenio interadministrativo, desarrollando las actividades de mejoramiento y construcción del alcantarillado sanitario y obras complementarias en el barrio Palmas, Centro Poblado Puerto Olaya, municipio de Cimitarra, Santander.

2. Ejecutar las obras de acuerdo con los diseños, estudios, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra y cronograma aprobados, garantizando su calidad, funcionalidad y cumplimiento de las normas aplicables.

3. Realizar la puesta en funcionamiento del sistema de bombeo entre el tanque subterráneo y el tanque elevado de aireación, incluyendo los equipos, las tuberías de conducción y los elementos requeridos para su mantenimiento, conforme al alcance técnico aprobado.

4. Ejecutar las actividades de limpieza de las redes de alcantarillado, pozos de inspección y sumideros, así como el retiro, tratamiento y disposición adecuada de los lodos contaminantes, de conformidad con las disposiciones ambientales y sanitarias aplicables.

5. Desarrollar las obras de construcción, mejoramiento y complementación de las redes necesarias para la recolección y conducción de las aguas residuales domésticas, conforme al alcance del proyecto.

6. Administrar los recursos desembolsados de manera eficiente, transparente y exclusiva para el cumplimiento del objeto del convenio, conservando los soportes contables, financieros y documentales que permitan verificar su correcta utilización.

7. Presentar informes periódicos de avance físico y financiero, acompañados de las actas de ejecución, registros fotográficos, soportes técnicos y demás documentos requeridos para acreditar las actividades efectivamente desarrolladas y solicitar los desembolsos parciales correspondientes.

8. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formulados por el supervisor del convenio, suministrando la información necesaria para el seguimiento y control de la ejecución.

9. Cumplir las normas técnicas, ambientales, sanitarias y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades desarrolladas, incluidas las disposiciones pertinentes del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y las demás normas que resulten exigibles.

10. Gestionar las autorizaciones, permisos y demás requisitos que sean de su competencia y necesarios para la ejecución de las actividades, así como implementar las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales y sociales conveniados a las obras.

11. Disponer del personal técnico, administrativo, equipos, herramientas, materiales y demás recursos necesarios para desarrollar las actividades convenidas dentro del plazo establecido.

12. Informar oportunamente al Municipio de Cimitarra sobre cualquier situación técnica, administrativa, financiera, ambiental o jurídica que pueda afectar el desarrollo del convenio, proponiendo las medidas correctivas pertinentes.

13. Corregir las deficiencias o no conformidades atribuibles a la ejecución de las actividades, dentro del ámbito de su responsabilidad y de acuerdo con las condiciones pactadas y las normas aplicables.

14. Entregar las obras ejecutadas, cumplir con su aporte y allegar la documentación técnica correspondiente, incluyendo informes finales, registros de las actividades realizadas, resultados de las verificaciones de calidad y demás soportes necesarios para acreditar el cumplimiento del objeto del convenio.

15. Participar en las reuniones de seguimiento, verificaciones técnicas, recibo de las obras y actividades de cierre y liquidación del convenio, cuando corresponda.

16. Desarrollar las demás actividades y compromisos que se deriven de la naturaleza del convenio, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales aplicables

CLAUSULA SEXTA - PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta **UN MES (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS.**

CLAUSULA SEPTIMA - LIQUIDACION: El presente CONVENIO será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en losartículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007.

El término para la liquidación del CONVENIO será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del CONVENIO, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del CONVENIO o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del conveniado de las obligaciones impuestas.

Si EL CONVENIANTE no se presentare para efectos de la liquidación del CONVENIO o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONVENIANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederáen relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA - GARANTIAS: El CONVENIADO o SUBCONVENIADO, según corresponda, deberá constituir y presentar a favor del MUNICIPIO DE CIMITARRA – SANTANDER, identificado con NIT 890.208.363-2, las garantías contractuales necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y los riesgos asociados a su ejecución.

La constitución, presentación y aprobación de las respectivas garantías por parte de la entidad competente constituirán un requisito previo para la suscripción del acta de inicio del convenio. En consecuencia, no podrá darse inicio a su ejecución hasta tanto se haya verificado el cumplimiento de esta obligación.

Las garantías deberán incluir como beneficiario al MUNICIPIO DE CIMITARRA – SANTANDER y deberán amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:

Amparo	Porcentaje sugerido	Vigencia recomendada
Cumplimiento del contrato	10% del valor contractual	Durante el plazo de ejecución y cuatro meses mas
Calidad del servicio	10% del valor contractual	Durante la ejecución
Calidad del bien	10% del valor contractual	Durante la ejecución
Estabilidad de la Obra	10% del valor contractual	Plazo contractual y 5 años mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor contractual	Plazo contractual y 3 años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo del convenio

CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION: El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Conveniado por medio del Funcionario Público debidamente designado como supervisor, quien cumplirá sus funciones según lo establecido en el Manual de Funciones de la Entidad y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este CONVENIO. 2. Solicitará al conveniado los informes que requiere en desarrollo de la prestación de su servicio. 3 verificara y certificará que el conveniado se encuentre al día con las obligaciones del sistema general de seguridad social integral, 4. Suscribirá el Acta de inicio, actas de ejecución y verificación mensual del cumplimiento del CONVENIO. 5. Verificara la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del conveniado para el cumplimiento del CONVENIO.

CLAUSULA DECIMA - RESPONSABILIDAD LABORAL: El conveniado se obliga a atender en forma permanente el desarrollo del objeto de este CONVENIO siendo el único responsable por la vinculación de personal, para la celebración de Convenios laborales, civiles o comerciales de subConvenios y demás vinculados a cualquier título, todo lo cual realizara a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el municipio adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

En virtud de lo anterior no se genera solidaridad entre las partes por actividades contractuales que desarrolle el conveniado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula EL CONVENIADO afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993, ni en las disposiciones adicionales que rigen la materia.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo de la ejecución del presente CONVENIO, las PARTES convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o por ocasión al presente CONVENIO, de su ejecución, desarrollo, terminación, y liquidación, buscaran en primer

lugar una solución alternativa de solución de conflictos de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 80 de 1993, así: (i) Arreglo directo. (il) Conciliación, (iii) transacción, (iv) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente CONVENIO sin el consentimiento previo escrito de las mismas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL- Se podrá suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO por mutuo acuerdo de LAS PARTES en los eventos de fuerza mayor y caso fortuito. En el acta que suscriban las partes por el evento de suspensión, se consignara los motivos que dieron lugar a ello. En el tiempo de suspensión no se computará al término de duración del CONVENIO.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de las partes deberán pagar a título de clausula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) del valor total del CONVENIO, incluidos los reajustes de los precios previo agotamiento del procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y el Manual de Contratación Vigente.

El municipio hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al conveniado, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Cualquier publicación, presentación o documento elaborado en el marco de este CONVENIO o resultado del mismo, deberá llevar el logo de LAS PARTES participantes, y además reconocer los créditos correspondientes, de manera que se preserven de forma eficiente los derechos morales como parte de los derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de cada una de LAS PARTES de este CONVENIO, la información demarcada previamente como confidencial, que le haya sido revelada por la otra parte, o que sea de interés conjunto y se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud del desarrollo del presente CONVENIO. La obligación de confidencialidad se extiende a todos los dependientes, subordinados, socios, aliados u otros terceros, que cada parte vincule al desarrollo del proyecto.

La obligación de confidencialidad es permanente y subsistirá por cinco (5) años más una vez haya terminado el CONVENIO expirado su plazo o de las prórrogas; tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: LAS PARTES declaran expresamente que el presente CONVENIO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PACTOS DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA: De conformidad con el pacto de auditorías visibles y transparencia suscrito por el Municipio de Cimitarra con la Presidencia de la República, el supervisor se obliga a articular su acción con los grupos de auditores visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de auditores visibles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El CONVENIADO podrá subcontratar la ejecución de los servicios y bienes requeridos para la adecuada ejecución del CONVENIO. El CONVENIADO será responsable de los servicios ejecutados por el subconveniado y no se creará ninguna relación contractual entre el subconveniado y EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS INTEGRALES: Forman parte integral del presente CONVENIO todos aquellos escritos generados previamente a su suscripción y los posteriores que lleguen a producirse tales como: actas de comités, adiciones, anexos, informaciones, actas o acuerdos específicos, planes de trabajo y demás escritos de LAS PARTES. No obstante, las cláusulas del presente CONVENIO prevalecerán sobre cualquier otro documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes, así como publicarse en el portal único de contratación del Estado
(SECOP II) por parte del MUNICIPIO, dentro de los plazos legales pertinentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EJECUCIÓN: Para la ejecución del CONVENIO se requiere: (i) El registro presupuestal, (ii) acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, (iii) Aprobación de garantías del contratista de obra (iv) aprobación de cronograma y personal (si aplica de acuerdo a lo estipulado en las obligaciones especificas).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cimitarra.

Para constancia se firma en Cimitarra, a los TREINTA (30) días del mes de octubre de 2026.

JOHN EDINSON PACHECO FORERO
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
Municipio de Cimitarra

LEBIS HERNANDO BELTRAN PEREZ
Cedula de ciudadanía N° **91.110.600**
RL/**AGUAS DE CIMITARRAS.A.S**
NIT: 901315376-5,